

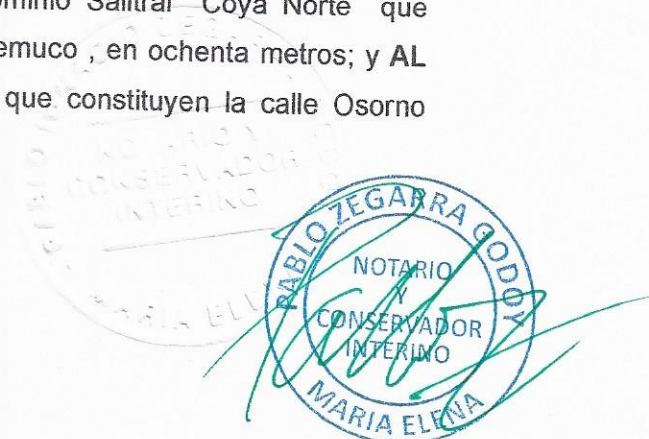


CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA Y ROTARY CLUB DE MARIA ELENA

En María Elena, a dos de agosto de dos mil diecinueve, entre **La Ilustre Municipalidad de María Elena**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos digito dos, en adelante la o **“la comodante”**, representada legalmente por don **OMAR FRANCISCO NORAMBUENA RIVERA**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno digito cero, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto mil novecientos veinte seis de esta comuna, por una parte; y por la otra, la Organización Funcional Rotary Club De María Elena, en adelante **“la comodataria”**, representada por su presidente don Ernesto Segundo Guerra García, cédula nacional de identidad número siete millones ciento trece mil setecientos dieciséis dígito tres, domiciliado para estos efectos en Valparaíso S/ N°, de esta comuna, han convenido voluntariamente, contrato de comodato, el que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que a continuación se vienen en expresar:

PRIMERO: La comodante declara que es la única dueña de ubicada en el Lote número uno que comprende una superficie de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y tiene los siguientes deslindes especiales **AL NORTE** con terreno del dominio Salitral Coya Norte que constituye calle Maule, entre calles Magallanes y Osorno en ciento dieciocho metros cincuenta centímetros; **AL SUR**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Temuco entre las calles Osorno y Magallanes en ciento dieciocho metros cincuenta centímetros; **AL ORIENTE**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Magallanes entre las calles Maule y Temuco, en ochenta metros; y **AL PONIENTE**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Osorno entre las calles Temuco y Maule.





SEGUNDO: La referida inscripción consta a fojas noventa y ocho vuelta, bajo el número setenta y cuatro del Registro de Propiedad de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y siete, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla.

TERCERO: Que el referido inmueble será destinado a la Organización funcional ROTARY CLUB MARÍA ELENA, constituida con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, según consta de Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

CUARTO: Que, el Decreto Exento número 1781 de fecha treinta y uno de julio de mayo de dos mil diecinueve incorpora el acuerdo de concejo número 44 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve que autoriza por parte de la Ilustre Municipalidad de María Elena la referida entrega del comodato antes señalado.

QUINTO: La comodante manifiesta su interés libre y espontaneo de entregar formalmente el inmueble para que la Institución se haga cargo de ella.

SEXTO: Que el periodo del comodato será por lapso de tiempo de treinta años. Debiendo las partes nuevamente manifestar su intención de renovar por un nuevo período. A contar de esta manifestación de voluntad se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de treinta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada.

SEPTIMO: La comodataria sólo podrá mantener el bien inmueble dado en comodato con la finalidad de hermosear, mantener y cuidarlo destinándolos a los fines propios sociales que obedecen a la organización de la constitución.

OCTAVO: El comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo y lugar, cuando verifique que el inmueble entregado en comodato no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el comodatario ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.



NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la comodante se obliga especialmente a:


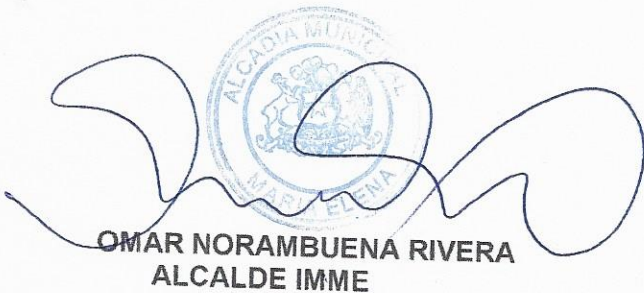
- a) Responder ante cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del objeto dado en comodato.
- b) Hacerse cargos de la mantención del mismo.
- c) El comodatario se obliga a pagar cualquier daño producido al objeto del comodato que no provenga del desgaste propio del bien mueble, situación que será evaluada por el Encargado de Obras de la I. Municipalidad de María Elena.

DECIMO: Los contratantes limitan la responsabilidad del comodataria, en la conservación del bien mueble dado en comodato.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de María Elena.

PERSONERÍA. La personería de don **OMAR FRANCISCO NORAMBUENA RIVERA**, para actuar en nombre representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento N° 3676, de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de María Elena .
La personería de don Ernesto Segundo Guerra García para actuar en representación de la Organización Funcional Rotary Club de María Elena consta de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE IMME



ERNESTO SEGUNDO GUERRA GARCIA
PRESIDENTE

02 AGO. 2019
FIRMARON ANTE MI



MARIA ELENA, 06/ agosto/ 2019

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Exento N° 1816 /2019

VISTOS

1°) El DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 2°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 4) Acuerdo de Concejo N°44 de fecha 26 de julio de 2019 5) Informe de Comodato de fecha 26 de julio de 2019.6) Acta de Asamblea de Constitución Rotary Club María Elena; 7) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de 24 de julio de 2019; 8) Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro; 9) Certificado de Dominio Vigente de Lote Número 2 del año 1992 Conservador de Bienes Raíces Tocopilla; 10) Plano CP-01-2019 y deslindes del terreno; 11) Carta Solicitud de comodato de fecha 20 de julio de 2019; 12) Contrato de comodato firmado ante Notario público de fecha 02 de agosto de 2019; 13) Decreto 3676, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 102 de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta 14) Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado

D E C R E T O

1.- Contrato de comodato entre En María Elena entre **La Ilustre Municipalidad de María Elena**, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos digito dos, representada legalmente por don **OMAR FRANCISCO NORAMBUENA RIVERA**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno digito cero, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto mil novecientos veinte seis de esta comuna, por una parte; y por la otra, la Organización Funcional Rotary Club De María Elena, representada por su presidente don Ernesto Segundo Guerra García, cédula nacional de identidad número siete millones ciento trece mil setecientos dieciséis digito tres, domiciliado para estos efectos en Valparaíso S/ N°, de esta comuna.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de María Elena es dueña que es la única dueña del inmueble ubicado en el Lote número uno que comprende una superficie de nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y tiene los siguientes deslindes especiales **AL NORTE** con terreno del dominio Salitral Coya Norte que constituye calle Maule, entre calles Magallanes y Osorno en ciento dieciocho metros cincuenta centímetros; **AL SUR**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Temuco entre las

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA
SECRETARIA MUNICIPAL**



calles Osorno y Magallanes en ciento dieciocho metros cincuenta centímetros; **AL ORIENTE**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Magallanes entre las calles Maule y Temuco , en ochenta metros; y **AL PONIENTE**, con terrenos del dominio Salitral Coya Norte que constituyen la calle Osorno entre las calles Temuco y Maule.

3.- Que la inscripción del terreno entregado en comodato consta a fojas noventa y ocho vuelta, bajo el número setenta y cuatro del Registro de Propiedad de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y siete , Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Tocopilla.

4.- Que la parte entregada en comodato corresponde a los siguientes deslindes según informe de comodato presentado al concejo para su aprobación y posterior acuerdo: **Al Norte** con calle Osorno en línea recta de diecisiete metros ; **Al Este** : Con Calle Valparaíso , en línea recta de doce metros; **Al Sur** , con instalaciones del complejo deportivo, en línea recta de diecisiete metros; **Al Oeste** , con Sede Junta Vecinal N° 3 , en línea recta de doce metros.

5.- Que el referido inmueble será destinado a la Organización funcional ROTARY CLUB MARÍA ELENA, constituida con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, según consta de Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

6.- Que, el Decreto Exento número 1781 de fecha treinta y uno de julio de mayo de dos mil diecinueve incorpora el acuerdo de concejo número 44 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve que autoriza por parte de la Ilustre Municipalidad de María Elena la referida entrega del comodato antes señalado.

7.- Que el comodato tendrá una vigencia de treinta años.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

**OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL**

Distribución: Alcaldía, Secretaria Municipal; Interesado